

**ANEXO III - 2018**  
**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).**  
 Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: **Campeche**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>(8)</sup> (pesos)
<b>1 CUOTA SOCIAL (CS)<sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	376.24			1.03
1.2 Fondo de Provisión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	141.09			0.39
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			594.50	1.63
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)<sup>(3)</sup></b>	3,035.30			
2.73 veces la CS <sup>(4)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		2,973.24		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		212.58		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		212.58		
<b>COMPLEMENTO ASF<sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			62.06	0.17
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)<sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud. El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Decimo Transitorio de la Ley General de Salud, Decimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cuota anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cuota diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a)		1,178,482,319
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,110,677,826
Seguro Médico Siglo XXI		10,000,000
Otros Programas <sup>(8)</sup>		38,884,253
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		18,910,240
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social (h)		488,723
Personas INSS-Prospera (Rural) (c)		66,890
Personas INSS-Prospera (Urbano) (d)		25,469
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		396,363
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a) / (e)		2,973.24
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		28,870,125
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		7,239,450
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		135,811
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		34,056
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos) (f) / (h)		212.58
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos) (g) / (i)		212.58

Notas:

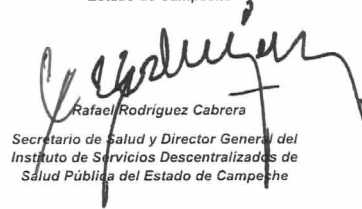
- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral II del Artículo Decimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

  
Antonio Celemor Ruiz  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Campeche

  
Rafael Rodriguez Cabrera  
Secretario de Salud y Director General del  
Instituto de Servicios Descentralizados de  
Salud Pública del Estado de Campeche

Por la Secretaría de Finanzas  
del Estado de Campeche

  
America del Carmen Azar Pérez  
Secretaria de Finanzas del Estado de  
Campeche

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en Campeche

  
Francisco Daniel Barreda Puga  
Director General del Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud en Campeche

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.

**Vo.Bo. De la  
Dirección Jurídica**